

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14. bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Á LA NACION.

Señalado el dia en que los colegios electorales han de concurrir á la creacion del poder legislativo; enarbolada la bandera de todos los partidos; públicas todas las aspiraciones, y áspuestas todas las ideas, el Gobierno de S. M. entiende que está obligado á intervenir en esta gran contienda, y cumple su deber de la única manera que le es lícito, demostrando resoltamente su pensamiento fijando la atencion del pueblo español en la gravedad y trascendencia del periodo que atravesamos, y advirtiéndole á cuantos directa ó indirectamente, con la iniciativa ó la aquiescencia, han contribuido á la preparacion y desarrollo de la revolucion de Setiembre, que ha llegado al momento de hacer enérgicas afirmaciones, de quitar la esperanza á propósitos insensatos, de someter todas las rebeldías al orden constituido, y de evitar que afectos personales, despechos pueriles ó vergonzosos arrepentimientos, debilitando lo presente, remitan el porvenir de la patria á nuevas y sangrientas oscilaciones.

Cualquiera que sea el concepto que formen de la revolucion de Setiembre los que ahora resultan sus mas encarnizados enemigos, hay en ella algunos hechos tan patentes, que ni la mas ruda obcecacion podra desconocerlos. Nadie puede dudar que antes del programa de Cádiz estaba ya muerta en todos los corazones la anterior dinastia. Cualquiera otra explicacion de aquella catástrofe seria ignominiosa para España. La sangre que valerosa y temerariamente se derramó en los campos de Alcolea, en Santander y en otras partes demostrará al mundo y á la historia que no la enervacion de nuestro caracter, sino el comun consentimiento fué la causa de tan fácil caída.

En medio de la confusion propia de las épocas revolucionarias, otros dos hechos quedaron igualmente evidenciados: que el pueblo español no confundia la causa de la dinastia con la institucion monárquica, bajo cuya forma queria constituirse, y que reivindicaba el derecho de intervenir directa y constantemente en los negocios públicos por medio del gobierno representativo, cuyo sistemático falseamiento habia sido el principal motivo del general trastorno.

Convocada la Asamblea Constituyente,

único instrumento político de que podia disponer la revolucion, el país entero concurre á su legalidad, mandando á las urnas mayor número de electores que en ninguna de las anteriores votaciones, no por amor del sufragio universal, sino con relacion al total de votantes: circunstancia muy digna de tenerse en cuenta. Ninguna votacion tuvo nunca una representacion mas detallada de sus ideas, de sus aspiraciones y aun de sus clases sociales. Allí se juntaron el principe de la iglesia y el mozo sacerdote; el grande de España y el obrero; el revolucionario y el restaurador, el tradicionalista y el republicano. En uso de un derecho sobre el cual ya no consiente superior la dignidad humana, esta Asamblea confirmó la monarquía; reconoció los derechos del ciudadano consignados en la Constitucion, y elevó al trono de España al augusto principe que tan dignamente lo ocupa. Todas las naciones del mundo han reconocido la legalidad de sus actos. Para servirles de escudo se ha formado el actual Gobierno. Este deber supremo y la firme resolucion de cumplirlo constituyen la parte principal de su programa.

Atacar la legalidad existente no es oponerse á la obra de unos cuantos hombres sino intentar que resulte estéril un esfuerzo supremo de la nacion entera. No hay nada tan fuerte que pueda arrancar de nuestra historia la página de Setiembre, ni coalicion tan afortunada que ataje el curso de sus naturales consecuencias; pero como no hay tampoco temeridad ni imposibilidad que no se atreva á intentar la pasion y el despecho, los individuos que componen este ministerio, convocados súbitamente por la explosion de un rencor infame, han acudido presurosos á la defensa de la obra comun; y olvidando antiguas diferencias y sometiendo resueltamente todo lo secundario á lo principal, hoy aparecen ante el país unidos, compactos, fundidos en el crisol del patriotismo y en la inquebrantable voluntad de sacar triunfantes los altos intereses encomendados á su custodia.

Igual conducta aconseja, y aguardan de todos aquellos de quien tienen la honra de ser representantes en el Gobierno. No hay motivo particular, por grande que aparezca á los ojos del interesado, que justifique ni aun disculpe el abandono de la causa de todos. La union es precisa, la abnegacion obligatoria, vil el recelo. Grandes son los deberes que hemos aceptado contribuyendo al triunfo de la revolucion y á la legalidad en que afortunadamente se ha resuelto. El Gobierno espera que todos sus

amigos políticos sabrán cumplirlos, y que por ningun accidente imitarán el ejemplo de aquellos que á la primer contrariedad se convierten en enemigos del sosiego público, y no saben nunca acudir al llamamiento de la patria sin la previa satisfaccion de todas sus pasiones.

Ya el Gobierno ha manifestado, en lo relativo á su política exterior, el deseo sincero que aboga España de vivir en paz con todas las naciones, y la esperanza de que las conferencias abiertas en Washington serán igualmente cordiales y amistosas nuestras relaciones con todo el continente americano. No es menos vivo el deseo del Gobierno de restablecer la buena inteligencia con el Padre comun de los fieles; y sin renunciar á las reformas que han boicottado la asepcion que formabamos en el mundo, hará cuantas pueda para conseguirlo; y no desespera del éxito, que ni la iglesia puede abrigar el temor de que los altos intereses morales que representa sean menoscabados porque los penetre la luz de la libertad, ni puede entrar en las miras de ningun Gobierno el intento voluntario de provocar la hostilidad del sacerdocio.

No será desatendida, á pesar de la inquietud de los tiempos, la grave obligacion que pesa sobre todos los gobiernos de contribuir sin tregua ni reposo á la mayor ilustracion y bienestar del pueblo. Reformas ya anunciadas producirán sin duda sus naturales y benéficos resultados si la atencion del país, hoy reconcentrada en la política, se esparce tranquilamente por todos los asuntos de conveniencia pública.

El Gobierno, que ha dado ya pruebas de la energia con que sabe atacar en su raiz los males del Tesoro, y de la equidad con que desea atender á las clases mas necesitadas, promete sin reservas que los remedios que adoptará en su dia serán proporcionados á las necesidades presentes, y prepararán en plazo no lejano la marcha regular de la Hacienda, cuya situacion, si bien difícil, dista mucho de ser desesperada, como se complacen en suponer los que buscan grandes calamidades con que alimentar sus esperanzas.

Para matar el funesto estímulo de la impunidad, para que al escándalo del delito siga la ejemplaridad de la pena, el Gobierno estimulará el celo de la Magistratura, dando él mismo el ejemplo; consolidando el orden con mano vigorosa; manteniendo íntegras las prerogativas del Poder ejecutivo; y procurando restablecer el sosiego moral y material de la sociedad española; que no es bien que corra por cuenta y en desprestigio de la libertad, esceso que muchas veces tienen su origen en el

abandono que hace la autoridad de sus medios; en ilícitas condescendencias y en el olvido ó torcida interpretacion de las leyes.

Confía el Gobierno en que la opinion pública le secundará en su intento patriótico, y cuenta con el decidido apoyo del ejército y la armada, que libres de todo espíritu de caudillaje é identificados con las instituciones vigentes, sólo reconocen por jefe á aquel á quien la Constitucion de la monarquía ha conferido el mando supremo de fuerzas de mar y tierra.

Así responderemos todos dignamente á la gravedad de las circunstancias y á la benevolencia que en todas las naciones nos han grandado el término legal y pacífico de la revolucion de Setiembre.

Esta es la política y esta la conducta que el gobierno de S. M. se propone seguir: con esta bandera solicita el favor de los colegios electorales y á todos los partidos promete imparcialidad: de todos exige sumision á las leyes.

Inspirado por la gran trascendencia del acto solemne que en breve habrá de verificarse en toda la Monarquía, no puede menos de esponer una última consideracion á todos los hombres de buena voluntad, que vivan persuadidos de cuán urgente es ya poner un dique insuperable á las revueltas políticas, y de que no es posible encontrar la ventura é ningun país sobreponiéndose periódicamente al orden establecido.

Hay un partido, incapaz de desengaño, que con rara tenacidad levanta la bandera de lo pasado; hay en el opuesto extremo de nuestra política otro partido que labraria en su triunfo la ruina total de la revolucion, exagerando hasta el delirio sus consecuencias. Tardan mucho en extinguirse los clamores de los intereses hollados, y siempre es grande la atraccion que en los espíritus temerarios ejercen las figuras de lo desconocido.

El Gobierno mira sin sorpresa, aunque con pena, estos encontrados propósitos, seguro de que en todo caso sabrá someterlos al imperio de la ley. Pero en el espacio limitado por estas imposibles aspiraciones está la España constitucional, la España liberal y conservadora, la España, en fin, que vive en su tiempo; ningun interés que no sea particular y contrario á los generales del país puede inspirar á las varias fracciones con que este gran espacio político se llena, el desesperado arbitrio de las coaliciones. El Gobierno entiende cumplir uno de sus mas altos deberes, llamando la atencion de cada una de estas partes al lado acerca de cuanto mas pru-

dente y patriótico es aceptar de buena fé la legalidad constituida y solicitar pacíficamente el apoyo de la opinion pública para modificar la parte de las leyes que no esté de acuerdo con sus principios, que contribuir a provocar una serie indefinida de trastornos con la vaga esperanza de que en alguno de ellos les favorezca la fortuna.

Pero si los espíritus acostumbrados a vivir en la alternativa de ejercer ó sufrir la arbitrariedad han decidido que la pasion se sobreponga al patriotismo, la ira á la prudencia y el desprecio á todos los acomodamientos de la templanza, y por medio de monstruosas coaliciones pretenden que esta situacion no tenga mas heredero que el caos; á este reto insensato, el Gobierno contesta anunciando solemnemente al país que saldrá en todo caso colocarse a la altura de sus deberes, y que está firmemente resuelto á no dejarse sustituir por la anarquía.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Cristino Martos.—El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto Ulloa.—El Ministro de Marina, José María Beranger.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.—El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.
(Gaceta del 18 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

El día 4 de marzo próximo, á las once de la mañana, se subastarán públicamente por segunda vez en la sala capitular del ayuntamiento de Comillas, bajo la presidencia del señor alcalde popular, 50 pies de roble mediante el tipo de 1,242 pesetas.

En la secretaria de dicho ayuntamiento, y en las oficinas de la seccion de fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 15 de febrero de 1871.—El Gobernador Antonio Perez de la Riva.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el respectivo expediente, se sacan por tercera vez á pública subasta, 1,300 hayas, bajo el tipo de 7,800 pesetas.

El acto tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta seccion de fomento y en la sala de sesiones del ayuntamiento de Vega de Liébana, el día 6 de marzo próximo, á las doce de la mañana, bajo la presidencia en el último punto del señor alcalde popular.

En los sitios referidos se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 16 de febrero de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

El día 16 de Marzo próximo, á las once de la mañana, se subastarán públicamente en la sala capitular del ayuntamiento de Villaescusa, ante el señor alcalde popular 194 metros cubicos de leña, ó sean próximamente unos 290 carros, bajo el tipo de 360 pesetas.

En la secretaria del referido ayuntamiento, y en las oficinas de la seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 17 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ampuero.

Estando próxima la época en que segun las disposiciones vigentes sobre la contri-

bucion de inmuebles, cultivo y ganadería ha de procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1871 al 72 del movimiento que la riqueza rústica, urbana, pecuaria, haya podido tener desde que se confeccionó el correspondiente al actual ejercicio de 1870 al 71 con arreglo á la prevencion tercera de la real orden de 3 de julio de 1863, esta junta ha acordado señalar, en uso de sus atribuciones, el plazo de 13 dias á contar desde este dia en que se fijan edictos en los sitios de costumbre para que los interesados á quienes afete este impuesto presenten en la secretaria de esta corporacion municipal todos los dias no feriados de 10 á 12 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde, las relaciones espresivas del movimiento que durante el actual año económico haya sufrido la propiedad, la cual se formará con arreglo al modelo adjunto debiendo advertir que trascurrido dicho plazo no se admitirá relacion alguna sino en el caso en que hubiese devuelto al interesado para hacer alguna rectificacion así como tampoco serán admitidas aquellas relaciones en que figuren ventas, permutas, cesiones, herencias y cuanto tenga relacion con el impuesto de traslacion de dominio sin que los interesados no exhiban en el acto de la presentacion sin perjuicio de que en las relaciones se hagan constar las fechas de las escrituras, las cartas de pago que acredite de una manera fehaciente haber satisfecho á la Hacienda lo que le corresponde por el impuesto de traslacion de dominio.

Las indicadas relaciones se extenderán con letra clara para evitar equivocacion y en papel de hilo de la marca comun no omitiendo en ellas ninguna de las noticias que sus epígrafes comprendan.

Dado en la Villa de Ampuero á 15 de febrero de 1871.—Vicente Ortiz Martinez.

| Relacion que el que suscribe presenta á la Junta pericial de esta villa del movimiento que las fincas de su propiedad han tenido durante el año económico de 1870 á 1871, con espresion de la fecha del otorgamiento, calidad, cantidad, sitio, nombre del comprador ó colono, esplicacion y valor de las mismas la cual se forma en cumplimiento de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de esta alcaldía para confeccionar el apéndice del año 1871 al 72. | Líquido que se figura en el amillaramiento | — Cents. |
|--|--|----------|
| Fechas de las escrituras de otorgamiento. | 30 de Diciembre 1870. | |
| Calidad de la finca. | Prado de 1. Una casa. Yunta bueyes. | |
| Cabida de la finca. | 10 carrros. | |
| Sitio y linderos de la finca. | Cerriago. Mies chupero. | |
| Nombre del comprador ó del colono. | Juan Fernandez. Manuel Garcia. | |
| Explicacion de trasmision de las fincas. | Vendido. En renta. En renta. | |
| Pesetas. | 50 | |
| — Cents. | 5 | |
| | 5 | |

NOTAS. Los nombres puestos en esta relacion representan un ejemplo el cual ha de servir de norma. Los compradores ó arrendadores, presentarán á la vez que los vendedores sus relaciones de alta.

Aguntamiento de Camargo.

Llegado el tiempo de tomar en consideracion el movimiento que haya sufrido la riqueza territorial desde el año último para liquidar la riqueza imponible de cada contribuyente, se hace saber al público fijando el resto del presente mes para que se presenten en la secretaria de este ayuntamiento las notas respectivas.

Valle de Camargo 15 de Febrero de 1871.—Pedro Victor Barros Castejon.

Providencias judiciales.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente edicto llamo al que se crea ser dueño de una novilla de dos á tres años, la cual, segun tasacion dada por peritos nombrados por este Juzgado valdría 30 pesetas, que Venacio Roji, vecino de la Penilla y natural de Liérganes, dijo haber encontrado en el sitio de la Campa, valle de Cuyon, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Tribunal a ofrecérsele la causa que instruyo contra dicho Roji sobre hurto de referida novilla.

Dado y firmado en Villacarriedo á 14 de Febrero de 1871.—Luis del Campo.—El actuario, Trifon Heredia.

D. Manuel Sarro Inclán, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la esposicion y abandono de una niña recién nacida, que fué hallada la mañana del 1.º del actual en el pueblo de Buelles, concejo de Peñanellera en cuyo procedimiento he acordado la insercion del presente en el Boletín oficial de la inmediata provincia de Santander, para que la persona que tuviere alguna noticia de su procedencia, lo ponga en conocimiento de este Juzgado dentro del término de diez dias, contados desde la insercion.

Llanes 14 de Febrero de 1871.—Manuel Sarro Inclán.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Subinspeccion de comunicaciones de Santander.

Cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo y direccion incompleta durante la primera quincena del presente mes.

| PERSONAS A QUIENES SE DIRIGEN. | DESTINO. |
|---|-----------------|
| D.ª Matilde de Castro. | Santander. |
| D. Faustino Cristóbal. | Sin direccion. |
| D.ª Maria Teresa Patiño. | Idem. |
| D. Faustino Lopez Fernandez. | Torres. |
| Leandro Rubio. | Madrid. |
| D.ª Juana Cabarga. | Sin direccion. |
| Salome Perez. | Ciudad Rodrigo. |
| D. Ramon Mier. | Habana. |
| D.ª Clea Garcia. | Portugalete. |
| Acasia Mauresa. | Alicante. |
| D. José Campoamor. | Osorno. |
| Santander 16 de febrero de 1871.—El Subinspector, Pedro Asúa. | |

Anuncios particulares.

Habilitado de retirados y demás clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallarjos, oficial que fué de ejército, y representante en Santander de la Central Ibérica, se encarga de la formacion y pronto despacho de estos expedientes.

D. Tomás Uzuriaga Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la Capellanía fundada en la Hermita de Santo Domingo del lugar de Posajo, del ayuntamiento de San Felices de Buelna, por D. Domingo Diaz de Hujano y su mujer D.ª Isabel Garcia vecinos que fueron dicho lugar, para que dentro del término de 30 dias á contar desde el en que tenga lugar, la última insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos, con apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 20 de febrero de 1871.—Tomás Uzuriaga.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Tomás Uzuriaga, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que por el procurador don Emeterio Peña, en nombre y con poder de don José Perez Riaño y Fernandez del Castillo, de estado viudo, labrador, de 60 años de edad y vecino del pueblo de los Corrales, se ha presentado escrito en este Juzgado demandando la capellanía colativa fundada en dicho pueblo de los Corrales, valle de Buelna, por el capitán don Francisco Diaz de Vargas, que poseyó el finado don Pedro Antonio Gutierrez de Mata, presbítero, cura párroco que fué del inmediato pueblo de Campuzano, y se halla vacante en la actualidad por fallecimiento del don Pedro Antonio Gutierrez de Mata, diciendo se cree con derecho preferente su representado á los bienes de dicha capellanía. En su virtud, en auto de 8 del corriente mes, he acordado llamar, como llamo, á los que se crean con derecho á los bienes de referida capellanía colativa, para que comparezcan en este Tribunal por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir su derecho dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid; apercibidos que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á 11 de Febrero de 1871.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

A los retirados y pensionistas que se honren con su confianza nombrandole su habilitado, cuyo nombramiento es de espontanea voluntad, sólo le llevará la Central Ibérica el 1 por 100 del líquido que tengan asignado cada partícipe.

Se anticipan pagos á los señores de esta clase.

Dirigirse á la calle de San Francisco, núm. 11, piso principal.

Imp. de la Gaceta del Comercio.